



Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

Se da cuenta con:

I. El escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano presentado por Hugo Sánchez Pérez ante este Tribunal, de misma fecha, constante de treinta fojas, en el cual se anexa:

- Un legajo de copias simples constante de nueve fojas;
- Original del Oficio MSA-DP-PM-388/6598/2023 de fecha catorce de septiembre suscrito por el Presidente Municipal de Santiago de Anaya, Hidalgo, constante de dos fojas;
- Copia certificada del acta de asamblea de sesión extraordinaria de fecha catorce de septiembre, constante de siete fojas;
- Copia simple a color de acuse de recibo del oficio MSA-DP-375-6442/2023, de fecha once de septiembre dirigido a la presidenta de la directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, suscrito por el Presidente Municipal de Santiago de Anaya, Hidalgo, constante de dieciséis fojas;
- Memoria USB Flash Drive, de 8 GB, color plata que se encuentra contenida en un empaque negro.

II. Acuerdo de turno de fecha veintidós de septiembre del dos mil veintitrés, mediante el cual la Presidenta de este Órgano Jurisdiccional hace constar que fue promovido el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales por **Hugo Sánchez Pérez**, mismo medio de impugnación que fue registrado y turnado a esta ponencia con el número de expediente **TEEH-JDC-069/2023**, en el cual se hace constar que se impugna entre otras cosas el oficio número **MSA-DP-PM-388/6598/2023**, de fecha catorce de septiembre, mediante el cual le notifican que ha incurrido en tres faltas consecutivas a sesiones del Ayuntamiento (sesión ordinario numero 89, extraordinaria 115 y sesión

extraordinaria 116), sin justificación alguna y **señalando como autoridad responsable al Presidente Municipal y Ayuntamiento de Santiago de Anaya, Hidalgo, así como también al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.**

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV , 347, 349, 352, 364, 365, , 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, fracción I, 434, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

Primero. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguese** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente bajo el número **TEEH-JDC-069/2023**.

Segundo. Se tiene a Hugo Sánchez Pérez, promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en el cual impugna entre otras cosas el oficio número **MSA-DP-PM-388/6598/2023**, de fecha catorce de septiembre, mediante el cual le notifican que ha incurrido en tres faltas consecutivas a sesiones del Ayuntamiento (sesión ordinario número 89, extraordinaria 115 y sesión extraordinaria 116), sin justificación alguna y **señalando como autoridades responsables al Presidente Municipal y Ayuntamiento de Santiago de Anaya, Hidalgo, así como también al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Boulevard Valle de San Javier, número 528, primer piso, interior 8, Fraccionamiento Valle de San Javier, Pachuca de Soto, Hidalgo,** autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos a **Rigoberto Cervantes Tavera, Luis Armando Cerón Galindo, Ernesto Federico Avalos, Guadalupe Ibarra Bárcenas y Fabiola Cruz Valdez.**

Tercero. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante este Tribunal, **envíese** copia del mismo a las autoridades señaladas como

responsables siendo estos el **Presidente Municipal y Ayuntamiento de Santiago de Anaya, Hidalgo, así como también al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; requiriéndoles para** que, dentro del plazo de **tres días**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, lleven a cabo el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, haciendo del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que fije en los estrados de sus instalaciones, para que se encuentren en posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a manifestar lo que a su derecho convenga; remitan las constancias respectivas y **rindan** su informe circunstanciado.

Por tanto, se les **requiere** a las tres autoridades señaladas como responsables, a efecto de que, dentro del plazo anteriormente concedido, **remitan** a este Tribunal **todas las constancias relacionadas con el presente medio de impugnación.**

Así mismo de manera específica **se requiere al Ayuntamiento Santiago de Anaya, Hidalgo**, por conducto de su **Síndico Jurídico** efecto de que:

➤ **Remita**

- Copia certificada de la Convocatoria a las sesiones de cabildo:
 - 1) Ordinaria número 89.
 - 2) Extraordinario número 115.
 - 3) Extraordinaria número 116.
 - 4) Extraordinaria número 117.
- Copia certificada de los acuses de recibo de notificación a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento de la Convocatoria a las sesiones:
 - 1) Ordinaria número 89.
 - 2) Extraordinaria número 115.
 - 3) Extraordinaria número 116.
 - 4) Extraordinaria número 117.
- Copia certificada de las actas de sesiones de cabildo:
 - 1) Ordinaria número 89.
 - 2) Extraordinaria número 115.
 - 3) Extraordinaria número 116.
 - 4) Extraordinario número 117.
- Copia certificada de la lista de asistencia a las sesiones de cabildo:
 - 1) Ordinaria número 89.
 - 2) Extraordinaria número 115.

- 3) Extraordinaria número 116.
 - 4) Extraordinaria número 117.
- Copia certificada de la versión estenográfica, audio y video de las sesiones de cabildo:
 - 1) Ordinaria número 89.
 - 2) Extraordinaria número 115.
 - 3) Extraordinaria número 116.
 - 4) Extraordinaria número 117.
 - Copia certificada del Reglamento de Organización y Procedimientos Interiores del Ayuntamiento de Santiago de Anaya, Hidalgo.

➤ **Informe.**

Sí fue instaurado procedimiento en contra del actor Hugo Sánchez Pérez, por haber incurrido en las causas de suspensión o revocación de mandato de los integrantes del Ayuntamiento, **para el caso de ser afirmativa su respuesta, deberá de remitir copia certificada de dicho procedimiento.**

Lo anterior, con el **apercibimiento** que en caso de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se le impondrá alguna de las medidas de apremio contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, de conformidad con el último párrafo del diverso 363; además de que se resolverá el juicio con los elementos que obren en autos y se tendrán como presuntivamente cierto el agravio hecho valer por el actor, salvo prueba en contrario.

Por lo que se **ordena** notificarles por única ocasión a las autoridades responsables en **las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal de Santiago de Anaya, Hidalgo y Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo según corresponda.**

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo anterior, se deberá de girar atento oficio al **Presidente Municipal y Ayuntamiento de Santiago de Anaya, Hidalgo, así como también al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.**

Quinto. Por otra parte, del análisis realizado al medio de impugnación de cuenta, se advierte una posible conexidad de la causa con el expediente **TEEH-JDC-064/2022**; por lo que, con fundamento en los artículos 366 del

Código Electoral del Estado de Hidalgo, 21, fracción II, 67 y 68 del Reglamento Interno de este Tribunal, con la finalidad de evitar sentencias contradictorias, así como procurar la impartición de justicia pronta y expedita, se ordena su acumulación a este último por ser el más antiguo.

Sexto. Notifíquese como en derecho corresponda.

Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada María Fernanda Soto Granados, quien autentica y **DA FE**.